

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diciembre tres (3) de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 31 03 043 2020 00058 00

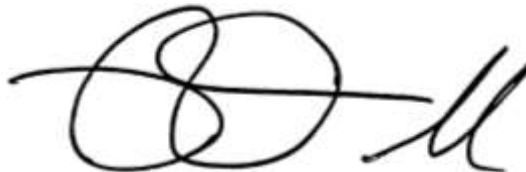
No se accede a la solicitud de desistimiento de la medida cautelar impetrada por el apoderado judicial de la parte demandante, como quiera que la misma se solicitó para no agotar el requisito de procedibilidad de la conciliación previa, lo que significaría que la demanda dejaría de cumplir con los requisitos formales para ser admitida y en consecuencia si no se hace efectiva tendría que terminar este asunto.

Téngase por notificado por conducta concluyente a Acción Sociedad Fiduciaria S.A. en nombre propio y en su calidad de vocera del FIDEICOMISO TRIVENTO, para tal efecto se reconoce personería a DANIEL EDUARDO ARDILA PAEZ como su apoderado.

Por otra parte, en aplicación del numeral 2 del artículo 43 del CGP, se rechaza de plano el recurso de reposición interpuesto pues los motivos que sustentan la misma deben ser propuestos por la vía de la excepción previa y/o de mérito, mas no por la vía de la reposición.


Secretaria controle el termino con que cuenta el demandante para prestar la caución otorgada y absténgase de ingresar el proceso al despacho hasta que no corra dicho termino.

Notifíquese,



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ**

CJA

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA</p> <p>SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 4 de diciembre de 2020</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 086 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p></p> <p>BIBIANA ROJAS CACERES</p>

1

Firmado Por:

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4ea696761c38f4d6e7a785b30297452659afc232f2dcc5c3d1df9cc601e2e30**
Documento generado en 03/12/2020 07:13:56 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>